

Prospecto de Información al público inversionista



Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.

Sociedad de Inversión Especializada
de Fondos para el Retiro (Siefore)

I. Datos Generales

1. Información General Administradora y Siefore.

Denominación Social Administradora:	Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.
Denominación Social de la Siefore:	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
Tipo de Siefore:	Siefore Especializada de Fondos para el Retiro Básica (Siefore Básica)
Tipo de Trabajador que podrá invertir en la Siefore:	Trabajadores que tengan su cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro en esta Administradora y tengan 65 años de edad o más.
Fecha y Número de Oficio de Autorización de la Siefore:	El 06 de septiembre de 2007, Mediante oficio número D00/100/146/2007 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2. Nexos Patrimoniales y Sociedades Relacionadas entre Sí de la Administradora:

Enlistadas en el Anexo A del presente prospecto de información.

II. Políticas de Inversión

a) Objetivos de la Inversión

El objetivo de inversión de la Siefore es administrar los recursos de cada trabajador asignados a cada SIEFORE de acuerdo con su fecha de nacimiento y manteniéndose en esta durante toda la vida laboral del trabajador, apegándose a un Régimen de Inversión que va evolucionando y volviéndose cada vez más conservador conforme sus afiliados se acercan a la edad de retiro, alcanzando las tasas de rendimiento real más altas posibles a niveles prudentes de riesgo, con la finalidad de incrementar el ahorro de los trabajadores, otorgando la mayor seguridad y rentabilidad a los recursos de los trabajadores mediante una administración prudente.

Para ello, se seleccionan trayectorias de inversión con diferentes combinaciones de activos y niveles de riesgo con el objetivo de maximizar la tasa de reemplazo objetivo, cada una de las trayectorias de inversión es evaluada a partir de dicha tasa, se obtiene mediante la generación de simulaciones de trayectorias del saldo acumulado en la cuenta individual a lo largo de la vida del trabajador. Las simulaciones están basadas en rendimientos y riesgos esperados de largo plazo, supuestos sobre la estructura de correlaciones del conjunto de clases de activo y en el comportamiento de los participantes en términos de densidad de cotización, crecimiento de salarios y contribuciones.

La Siefore, podrá invertir en Depósitos en efectivo, Bonos Nacionales, Bonos Extranjeros, Renta

Variable (Acciones), Fibras, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, Divisas, Mercancías, Reporto, Derivados, ETF's y Fondos Mutuos, tomando en cuenta la Política de inversión determinada por el Comité de Inversión, atendiendo a los límites establecidos por el Comité de Riesgo Financiero y en apego a la Normatividad vigente emitida por CONSAR.

b) Diversificación de la cartera de inversión.

Clases de activos objeto de inversión autorizados en el régimen de inversión	Activos autorizados por el Comité de Inversión de Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
Depósitos en efectivo	✓
Bonos Nacionales	
A. Gubernamental	✓
B. Privados	✓
C. Instrumentos de deuda híbridos	✓
D. Instrumentos Bursatilizados	✓
Bonos Extranjeros	
A. Gubernamental	✓
B. Privados	✓
Renta Variable (Acciones)¹	
A. Nacional	✓

B. Extranjera	✓
Instrumentos Estructurados	
A. CKD's	✗
B. Cerpis	✗
Fibras	
A. Genéricas	✓
B. Fibra-E	✓
Vehículos de inversión inmobiliaria	✓
Divisas	✓
Mercancías	✓
Tipo de operaciones	
Reporto	✓
Préstamo de valores	✗
Derivados	✓
Mandatos	✗
ETF's	✓
Fondos Mutuos	✓

Información al cierre del 27 de marzo 2024.

¹⁾ De acuerdo con las Disposiciones de Carácter General que Establecen el Régimen de Inversión (regla vigésima cuarta), las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones no podrán adquirir nuevas acciones de Emisores Nacionales o Extranjeros.

c) Inversión en Instrumentos de Deuda (Bonos Nacionales y Extranjeros)

La inversión en Instrumentos de Deuda, tienen varios objetivos para la Siefore: en primer lugar, tienen la función de brindar liquidez para afrontar necesidades de efectivo, otro aspecto importante es la relativa estabilidad de sus valuaciones respecto a otras clases de activo de mayor volatilidad, además brindan flujos de efectivo al portafolio que permiten su reinversión y hacer frente a obligaciones. Finalmente, el portafolio está expuesto a bonos ligados a inflación y esta asignación es más importante conforme se acerca al final de la vida laboral de los afiliados. Los bonos permiten tener más estabilidad en los retornos y menor incertidumbre en las tasas de reemplazo.

En el caso de los instrumentos de crédito, se incorporan a la Siefore, instrumentos de banca de desarrollo, corporativos, bancarios, entre otros, con el objetivo de mejorar los rendimientos a través de las sobre tasas, así como para diversificar el riesgo por emisor. Además, se lleva un proceso minucioso de análisis de crédito para mitigar los riesgos asociados a la deuda de estas instituciones.

d) Inversión en Instrumentos de Renta Variable

La inversión en Instrumentos de Renta Variable permiten mayor crecimiento en los ahorros de los afiliados, lo que genera tasas de reemplazo más altas. La Siefore invierte de forma integral entre activos Mexicanos e Internacionales, para brindar

beneficios de diversificación al portafolio. Además, se realizan inversiones de forma activa para entregar rendimientos superiores a los índices de las bolsas en el largo plazo.

Esta clase de activo se incorpora en mayor medida en Sociedades de Inversión en donde los afiliados son más jóvenes; lo anterior derivado de que son Instrumentos que poseen un horizonte de inversión de mayor plazo y en consecuencia mayor tolerancia al riesgo.

e) Inversión en Derivados

La inversión a través de productos Derivados complementan la estrategia integral de inversión de la Siefore, brindando herramientas de cobertura y exposición en activos referenciados a mercado de deuda, renta variable y divisas, así como la mitigación de los riesgos de una manera más eficiente.

La intención de participar en estos instrumentos es generar valor agregado al portafolio de inversión, contribuir a la implementación y manejo eficiente del riesgo del portafolio a través de estrategias de mediano y largo plazo, así como adecuar exposiciones de manera más ágil.

En el manejo de productos derivados es esencial el uso prudente del apalancamiento, el establecimiento de niveles para su operación y del control de la liquidez que pudiera estar comprometida en la inversión de estos instrumentos.

El nivel de apalancamiento para Renta Variable en la Trayectoria de Inversión comprende un rango de 0% (Siefore Básica de Pensiones) hasta un 27.14% (Siefore Básica Inicial) de los activos netos.

Tipos de Derivados que se Operarán.

Derivado	Subyacentes	Mercados
Renta Variable	Forwards	Índices y ETF's
	Futuros	Índices
	Opciones ¹⁾	Índices
Renta Fija & Divisas	Forwards	Divisas
	Futuros	Divisas
	Opciones	Divisas
	SWAPS	Tasas / Divisas

¹⁾ La certificación de Opciones para Renta Variable está limitada a un conjunto de índices accionarios y vehículos con replica de índices accionarios de inversión de la región Asiática, Europea y América del Norte.

²⁾ Mercados Listados: Mercado Mexicano de Derivados (MEXDER) y Chicago Mercantile Exchange (CME).

Nivel de apalancamiento por trimestre

1T-2024	2T-2024	3T-2024	4T-2024	1T-2025
0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

En Valores Extranjeros de Renta Variable, de acuerdo con lo previsto en la Trayectoria de Inversión. Apalancamiento correspondiente al definido por la Trayectoria de Inversión actualizada a partir del 2do. trimestre del 2024, bajo autorización del presente prospecto.

f) Inversión en Divisas

El mercado de divisas es un mercado mundial y descentralizado en el que una de sus principales características es el elevado volumen diario de transacciones que se negocian y su liquidez en algunas de las divisas, también es considerado como uno de los mercados más eficientes, por lo que dentro de los beneficios que se obtienen de la inversión en Divisas y que se consideran relevantes para materializar la estrategia de inversión son: la diversificación del portafolio, el incremento en las alternativas de inversión, el manejo del riesgo cambiario así como ser un vehículo eficiente para materializar un punto de vista con respecto a las variables macroeconómicas cuando la exposición es directa.

Las divisas del Grupo I serán objeto de inversión direccional y cobertura, previa autorización del Comité de Inversiones.

Las divisas de los Grupos II y III, únicamente se tendrá exposición vía activos físicos y en su caso la cobertura, pero no de forma direccional.

Tipos de Divisas que se Operarán

Divisa	
Grupo I	Dólar americano (USD)
	Yen japonés (JPY)
	Euro (EUR)
	Libra esterlina (GBP)
	Franco suizo (CHF)
	Dólar australiano (AUD)
Grupo II	Dólar canadiense (CAD)
	Won coreano (KRW)
	Corona Danesa (DKK)
	Dólar Hong Kong (HKD)
	Dólar neozelandés (NZD)
	Dólar de Singapur (SGD)
Grupo III	Corona sueca (SEK)
	Corona noruega (NOK)
	Riyal saudí (SAR)
	Real brasileño (BRL)
	Lev búlgaro (BNG)
	Peso chileno (CLP)
	Renminbi chino (CNY)
	Peso colombiano (COP)
	Dirham (AED)
	Florín húngaro (HUF)
	Rupia (UNR)
	Rupia Indonesia (IDR)
	Corona islandesa (ISK)

Shekel israelí (ILS)
Ringgit (Myr)
Nuevo Sol Peruano (PEN)
Zloty polaco (PLN)
Corona checa (CZK)
Leu romano (RON)
Rand sudafricano (ZAR)
Baht tailandés (THB)
Dólar taiwanés (TWD)

g) Inversión en Instrumentos Estructurados

La inversión en Instrumentos Estructurados (CKD's & CERPI's) nos permitirá la diversificación del portafolio a través de Inversiones Alternativas que presentan una baja correlación con el Mercado público de Capitales y Renta Fija, además de retornos esperados más atractivos que en el largo plazo benefician los ahorros de los trabajadores, así como la exposición a diversas estrategias en diferentes sectores como capital privado, crédito privado, infraestructura, energía, inmobiliario y agro/forestal, entre otros, a través de distintos Administradores Calificados con experiencia tanto nacional como internacional y acceso a proyectos de co-inversión que permitan una diferenciación en el rendimiento de la Siefore. La estrategia de inversión en estructurados, busca un balance entre diferentes sectores y entre inversiones nacionales e internacionales que permitan la inversión en estructurados de manera eficiente y diversificada.

Tipos de Instrumentos Estructurados

Tipo de Instrumento	Sector
Instrumentos Estructurados	Infraestructura
Instrumentos Estructurados	Bienes Raíces
Instrumentos Estructurados	Capital Privado y Venture Capital
Instrumentos Estructurados	Crédito
Instrumentos Estructurados	Energía
Instrumentos Estructurados	Mezzanine

Selección de los Administradores

Para la selección de los Administradores de Instrumentos Estructurados se aplicará un proceso de debida diligencia que comprende la investigación, evaluación, el análisis y revisión de cada una de las propuestas, reuniones con los potenciales Administradores, así como el análisis exhaustivo de los documentos de la emisión.

El Administrador deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Contar con un historial de éxito en el tipo de proyectos que este proponiendo, incluyendo

- salidas exitosas, buena reputación y capacidad financiera.
- ii. Contar con funcionarios clave radicados en el lugar en donde preponderantemente harán inversiones.
 - iii. Tener una experiencia probada de al menos 10 años en el manejo de estos activos por parte de los ejecutivos clave o de la Institución.
 - iv. Invertir capital propio en el fondo o en el proyecto de inversión. La co- inversión requerida varía entre el 1% y 5%, dependiendo de la trayectoria del Administrador y del sector, pero en ningún caso podrá ser de 0% para Administradores Activos que gestionan las inversiones. Cumplir con las Políticas de Elegibilidad aprobadas por el Comité de Inversiones y evaluadas por el Comité de Riesgos, así como con el cumplimiento de elementos mínimos establecidos por la CONSAR.
 - v. Obtener la aprobación por parte del Comité de Inversiones de la Siefore.

h) Inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

La inversión en Fibras Inmobiliarias le permitirá a la Sociedad de Inversión mantener instrumentos que generan un dividendo atractivo y recurrente de manera sostenible a través de las rentas cobradas a los inmuebles que forman parte del patrimonio del Fideicomiso de la Fibra Inmobiliaria.

Dichos fideicomisos son operados por los más grandes administradores y desarrolladores en el sector industrial, comercial, oficinas, hoteles, educativo y de usos mixtos, obteniendo ingresos estables y retornos atractivos, tanto por ganancias de capital de inmuebles en desarrollo, como por dividendos constantes provenientes de las rentas de los inmuebles en operación; en beneficio del ahorro de los trabajadores.

Así mismo, la inversión en Fibras E le permite a la Sociedad de Inversión invertir en activos de infraestructura y energía estabilizados, que generan un dividendo atractivo y generalmente correlacionado con la inflación; ya que los ingresos generados por los activos de infraestructura generalmente se actualizan por inflación en el largo plazo. Se busca acceder a activos de Infraestructura y del sector energético, operados por los más grandes administradores y operadores en dicho sector, siendo activos que requieren de capital, son de muy largo plazo y en general con retornos atractivos vía pago de dividendos.

Tipos de Instrumentos

Tipo de Instrumento	Sector
Fibras Inmobiliarias	Bienes Raíces
Fibras E	Energía e Infraestructura

Selección de los Administradores

Para la selección de los Administradores de Fibras se aplicará un proceso de debida diligencia que comprende la investigación, valuación, el análisis y revisión de cada una de las propuestas y de reuniones con los potenciales Administradores, así como el análisis exhaustivo y valuación de los activos que forman parte de la Fibra, así como los documentos de la emisión.

El Administrador deberá cumplir con los siguientes criterios:

- i. Contar con un historial de éxito en el tipo de proyectos que este proponiendo, incluyendo salidas exitosas, buena reputación y capacidad financiera.
- ii. Contar con funcionarios clave radicados en el lugar en donde preponderantemente harán inversiones.
- iii. Tener una experiencia probada de al menos 10 años en el manejo de estos activos y 5 años en México.
- iv. Invertir capital propio en el fondo o en el proyecto cuya inversión se está impulsando: A los Administradores o Promotores de la Fibra se les pide una co-inversión de al menos 2.0%.
- v. Cumplir con las Políticas de Elegibilidad aprobadas por el Comité de Inversiones.
- vi. Obtener la aprobación por parte del Comité de Inversiones de la Siefore.

i) Inversión en Mercancías

La inversión en Mercancías se entenderá como la exposición física al oro, la plata o el platino a través de Vehículos que autorice el Comité de Análisis de Riesgos, así como a los subyacentes enunciados en las Disposiciones del Banco de México en materia de operaciones Derivadas, que tengan el carácter de bienes fungibles diferentes a las acciones, índices de precios sobre acciones, tasas, moneda nacional, divisas, unidades de Inversión, préstamos y créditos.

La inversión en Mercancías estará orientada a la inversión en vehículos que otorguen a la Siefore beneficios de diversificación e indexación, tomando en cuenta factores de optimización que se adapten a las necesidades de la estrategia general del portafolio y con un horizonte promedio de inversión mínimo de 3 meses tomando en cuenta que ante cualquier cambio en las condiciones

macroeconómicas se podrá revisar y replantear la estrategia ante los Órganos de Gobierno correspondientes, en caso de ser necesario.

Tipo de Vehículo

La clase de Activos Objeto de inversión para mercancías que la Siefore puede adquirir de conformidad con los criterios establecidos por el Comité de Análisis de Riesgos es la siguiente:

- ETF's de mercancías

j) Inversión en Fondos Mutuos

La inversión a través de Fondos Mutuos permite ampliar los vehículos de inversión disponibles para la implementación de la estrategia. Mediante la inversión en Fondos Mutuos se optimiza la diversificación del portafolio al incorporar las habilidades de los mejores manejadores de fondos en activos internacionales. Además, al incorporar estos vehículos se mejora el perfil de riesgo del portafolio, aprovechando de forma eficiente los beneficios del manejo activo. Con esto, se busca que el ahorro para el retiro de los trabajadores sea administrado a través de un análisis sólido y un proceso de inversión disciplinado.

Criterios de elegibilidad de Fondos Mutuos

- Contar con Valuación diaria.
- Desempeño comprobado mínimo de 3 años con el equipo actual.
- Tamaño mínimo de la estrategia 100 millones de dólares para lo cual se podrán considerar los activos administrados a través de Fondos Mutuos y Mandatos.
- La concentración máxima de los activos podrá ser del 10% de los activos del Fondo y/o 15% de los activos de la estrategia
- Costo Máximo dictado por la regulación en términos de proporción total de gastos ("TER" por sus siglas en inglés).
- Obtener la aprobación por parte del Comité de Inversiones de la Siefore.

Mercados, Regiones y Clases de Activo

La Siefore tienen previsto dentro de las estrategias de inversión a través de fondos mutuos, invertir en instrumentos de Renta Variable y deuda en mercados de Países Elegibles autorizados, con un enfoque en Europa, Asia y Estados Unidos.

Selección de los Administradores

El Administrador deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad aprobados por el Comité de Inversiones:

- Dar cumplimiento a los criterios del CAR para Fondos Mutuos.
- Contar con al menos 10 años de experiencia administrando vehículos de inversión o mandatos de inversión, así como la administración de al menos un monto de 50,000 millones de dólares estadounidenses o su equivalente en pesos.
- En la determinación del monto que debe satisfacer el umbral de 50,000 millones de dólares estadounidenses o su equivalente en pesos se podrán sumar las cantidades correspondientes a los vehículos de inversión incluyendo ETFs o Fondos, así como los mandatos de inversión. Para el cómputo de monto anterior, el administrador, el patrocinador o el asesor de inversión que en su caso corresponda, deberá considerar únicamente aquellas afiliadas o subsidiarias en la que la sociedad controladora o "holding" del administrador, el patrocinador o el asesor de inversión que en su caso corresponda, mantenga el 100% del capital social.

k) Inversiones ASG

Objetivo

Las disposiciones de la CONSAR junto con las tendencias mundiales y nuestra constante adaptación al mercado internacional han impulsado la estrategia de Inversión Responsable de la Administradora que desde el 2017 integra dentro de su proceso de inversión factores Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) y se rige bajo los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas ("PRI") siendo signatario desde esta misma fecha.

La estrategia de Inversión Responsable de la Administradora establece la integración de los factores ASG en el proceso de Inversión (análisis, exclusiones, identificación de riesgos, capacitaciones, etc.) y la práctica de involucramiento activo con empresas promovidas y proyectos del portafolio, buscando como objetivo generar un impacto positivo en nuestro desempeño financiero y promover la mejora de temas de materialidad ASG entre nuestras inversiones.

En cada proyecto o propuesta de inversión, la Administradora analiza el impacto ambiental, el apoyo al desarrollo social y las prácticas de gobierno corporativo mediante una metodología interna y otorga una calificación que refleja el nivel de compromiso del Administrador o Emisor con la implementación de los factores ASG. La calificación ASG, así como los indicadores tradicionales de inversión (rendimiento) que

se analizan apoyan a los órganos de gobierno en la definición, aprobación y seguimiento de la estrategia de inversión.

Para llevar a cabo esta metodología, la Administradora asignó distintos recursos al análisis de inversión y al proceso de toma de decisiones, se creó una plataforma interna para el intercambio de información ASG, además de la contratación de una Calificadora de reconocido prestigio internacional que soporta la calificación otorgada por la Administradora. Contamos con una página web dedicada a temas de ASG donde se encuentran nuestras principales contribuciones en materia de inversión responsable y nuestras políticas en materia de inversión responsable.

La Administradora busca fortalecer y establecer las medidas y acciones necesarias para apoyar y fomentar la integración de factores ASG a través de considerar los de riesgos climáticos, no solo en la gestión de sus portafolios sino también en los manejadores externos del portafolio con los que colaboramos. Por lo anterior, implementamos actividades de involucramiento como nuestra estrategia de metas sustentables para el sector inmobiliario, además de objetivos con resultados positivos que contribuyan a la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, así como dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de esta manera cumplir los objetivos para 2030.

Incorporación de los principios en la Administración de Riesgos

El proceso de inversión está integrado, entre otras actividades, por la identificación de riesgos mediante un

análisis inicial, su cuantificación y monitoreo continuo; lo cual permite gestionar de manera eficiente el patrimonio de nuestros afiliados. Las políticas, metodologías y procedimientos empleadas para la gestión del riesgo buscan estar en apego a las mejores prácticas de mercado y están sujetas a la aprobación y revisión de los órganos de gobierno internos de la administradora.

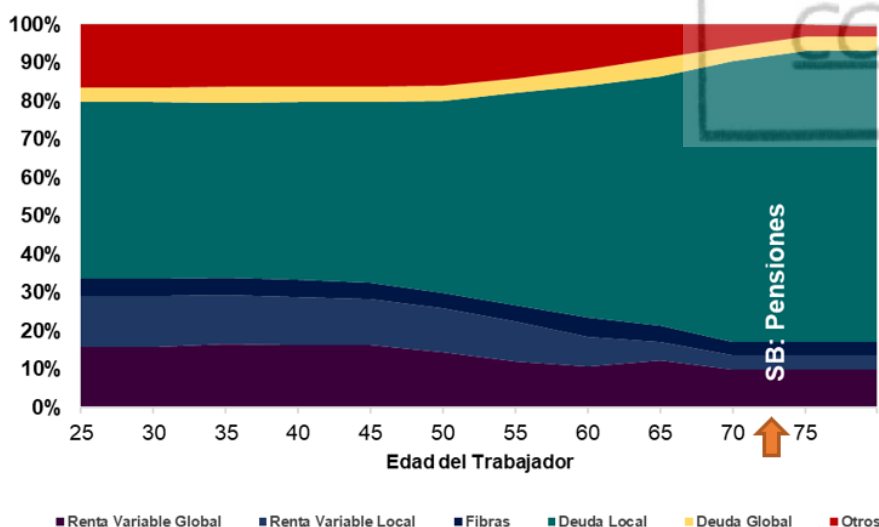
El análisis que realiza el área de riesgos abarca, entre otras cosas, los riesgos de mercado, liquidez y crédito. Este último, cuantifica el grado de exposición al riesgo de incumplimiento y degradación de la calidad crediticia. En la búsqueda de un análisis integral al riesgo de crédito, se consideran factores ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ASG).

El riesgo de crédito se cuantifica y analiza mediante modelos especializados, propietarios y apegados a las mejores prácticas internacionales. Estos incorporan las dimensiones ASG considerando variables como la transmisión de contaminantes al medio ambiente, riesgo al cambio climático físico, manejo de desperdicios, manejo de recursos naturales, responsabilidad social en la producción de bienes y servicios, uso de la información, protección de datos personales, gestión del capital humano, equidad de género, solidez del gobierno corporativo a nivel emisor, entre otros. La información referida se obtiene a partir fuentes especializadas en su segmento e información pública de organismos locales e internacionales.

Adicionalmente, se realiza un seguimiento a la evolución de los factores ASG considerados a fin de mantener una evaluación al riesgo de crédito vigente y posibilitar la mejor toma de decisiones en beneficio de nuestros afiliados.

III. Trayectoria de Inversión

Para la construcción de la Trayectoria de Inversión, se utiliza un modelo de optimización que incorpora los valores esperados de rendimiento, volatilidad y la correlación de los retornos históricos de cada clase de activo objeto de inversión del portafolio. Con ellos, se estiman los pesos ideales que constituyen el portafolio eficiente, en términos de riesgo y rendimiento, para cada trimestre de la vida del fondo, bajo el criterio de tener una combinación de clases de activos que maximizan el retorno esperado, con la menor volatilidad posible y con la menor concentración, esto último se refleja en una mayor diversificación. En cada trimestre se consideran las restricciones definidas en los límites prudenciales y los descritos en el Régimen de Inversión para cada clase de activo. Este diseño permite aprovechar las mejores oportunidades de rendimiento dado el riesgo en la etapa inicial del fondo y hacer una transición a una posición más conservadora. Otro determinante en la selección del portafolio de la Trayectoria es el criterio de maximizar la tasa de remplazo, cuyo fin es el de tener un mejor ingreso al momento del retiro, que, aunado al criterio de minimización de riesgo, mejora la probabilidad de lograr los objetivos del portafolio.



- Exposición a Derivados se muestra a valor de mercado.
- Información de Trayectoria correspondiente al segundo trimestre de 2024.

Siefore	Máximo de años para el Retiro
Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.	0

IV. Administración integral de riesgos

Afore XXI Banorte tiene la política primordial de administrar prudentemente los recursos de los trabajadores registrados en la misma, por lo cual se busca continuamente la optimización del riesgo-rendimiento del portafolio administrado. Se cuenta con Políticas y Procedimientos para la Administración aprobadas por el Comité de Riesgos Financieros (CRF) y Consejo de Administración debidamente documentadas, así como con un sofisticado Sistema Integral Automatizado (SIA). Además, la Unidad para la Administración de Riesgos (UAIR), órgano interno e independiente, apoya al CRF a vigilar que la administración de riesgos sea integral, así como el cumplimiento de límites, políticas y procedimientos autorizados.

El nivel de riesgo de la Siefore, considerando el Índice de Riesgo Financiero presentado en folletos de información, al cierre del 29 de diciembre 2023 es de 9.18%. Los Activos Objeto de Inversión podrán exponerla a distintos riesgos, como Riesgo de Mercado¹, Riesgo de Crédito² y Riesgo de Liquidez³.

En relación con la gestión del Riesgo de Mercado, el CRF ha aprobado métricas y límites prudenciales para la administración del Riesgo Absoluto, Apalancamiento, Concentración. Para la Administración de Riesgo de Crédito ha aprobado límites prudenciales de Concentración por Emisor/Contraparte y Máximo Emisor Contraparte. Finalmente, para la Administración del Riesgo de Liquidez se tiene un límite prudencial de la Provisión por exposición en Instrumentos Derivados (PID) y se aprobó la métrica y límite interno de Reserva Global de Liquidez la cual asegura la tenencia de Activos Objeto de Inversión de alta liquidez que permitan hacer frente a necesidades.

Para controlar el Riesgo Operativo⁴, se han establecido de políticas que buscan identificar y controlar los riesgos en los procesos operativos relativos a la administración de las cuentas y su interacción con los sistemas informáticos, al seguimiento del cumplimiento de los objetivos, procedimientos y controles, así como mecanismos de almacenamiento, procesamiento y administración de la información que permitan el desarrollo de la administración del riesgo operativo.

En referencia al Riesgo Tecnológico⁵, AFORE XXI BANORTE cuenta con políticas que buscan controlar accesos al SIA así como revisión periódica y asegurar la información además de establecer políticas para la parametrización de factores de riesgo, e integración de nuevas fórmulas o modelos de valuación y de estimación del riesgo.

El área Legal de AFORE XXI BANORTE aplica de manera sistemática políticas y procedimientos para controlar el Riesgo Legal⁶ inherente a los convenios y contratos que celebren las SIEFORES administradas con los intermediarios financieros, así como para la correcta comunicación a empleados y funcionarios sobre las disposiciones legales y administrativas aplicables a su operación.

¹ Riesgo Mercado; la pérdida potencial ocasionada por cambios en los Factores de Riesgo que inciden sobre la valuación de los Activos Objeto de Inversión. Dentro de estos factores de riesgo se encuentran la fluctuación en las tasas de interés y en los tipos de cambio que afectan las posiciones de la cartera de inversión. y al riesgo

² Riesgo de Crédito o Contraparte; la pérdida potencial ocasionada por la falta de pago total o parcial de una Contraparte o del emisor, de los compromisos establecidos en el prospecto de emisión o contrato de inversión de un Activo Objeto de Inversión; el riesgo de concentración por emisor, por región, industria y sector económico adquirido por realizar inversiones gubernamentales y/o en instrumentos derivados.

³ Riesgo de Liquidez; la pérdida potencial ocasionada por la venta anticipada o forzosa de un Activo Objeto de Inversión realizada a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta, esta última mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

⁴ Riesgo operativo; la pérdida potencial derivada de la ocurrencia de fallas o insuficiencias de procesos, personas, sistemas internos, tecnología y de eventos externos.

⁵ Riesgo tecnológico; a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas en los sistemas físicos e informáticos, aplicaciones de cómputo, redes y cualquier otro canal de distribución necesarios para la ejecución de procesos operativos por parte de las Siefores.

⁶ Riesgo Legal; la posible pérdida o daño jurídico y patrimonial potencial que se sufrirían ante el incumplimiento y/o modificación de disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y/o judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones y ante los incumplimientos de terceros que tengan, en relación con las operaciones que éstas lleven a cabo.

V. Marco Prudencial de Inversión

En el seno del CRF, de manera colegiada, se aprueban modelos, metodologías, procedimientos que construyen un Marco Prudencial de Administración de Riesgos apropiado y de gran importancia, debido a que permite la correcta identificación, medición, monitoreo, limitación, control, información y revelación de los riesgos financieros antes expuestos.

Referente a la política de seguimiento del Marco Prudencial, la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR), apoya al CRF a vigilar que la administración de riesgos sea integral y se consideren los diversos tipos de riesgo incurridos; vigilancia diaria de que las inversiones se ajusten a los Límites aprobados por el CRF y los Límites Regulatorios, políticas y procedimientos autorizados; desarrollar y proponer al CRF modelos y metodologías para la administración de los riesgos; siendo informada cualquier desviación de manera oportuna a Órganos de Gobierno y Regulador conforme a lo establecido en las Disposiciones aplicables vigentes, al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración de Riesgos vigente.

Los límites prudenciales a los que está sujeta la cartera de inversión de la Siefore, definidos por su Comité de Riesgos Financieros, se encuentran descritos en el Anexo D "Marco de inversión y riesgos de la Siefore" que forma parte integral del presente Prospecto de Información.



VI. Desempeño Histórico

Para el periodo de un año, la Siefore registró un rendimiento de 8.37%, que comparado contra el 10.13% logrado por la Trayectoria de Inversión, significa una diferencia negativa de -177 puntos base.

En dos años, la Siefore se desempeña de manera positiva y logra un rendimiento de 5.73%, que comparado contra el 6.32% logrado por la Trayectoria de Inversión, arroja una diferencia negativa de -59 puntos base.

En tres años, la Siefore se desempeña de manera positiva y logra un rendimiento de 5.1%, que comparado contra el 5.7% logrado por la Trayectoria de Inversión, arroja una diferencia negativa de -60 puntos base.

Los rendimientos históricos de la Siefore se presentan en Anexo C, sección b. "Desempeño Histórico de la Siefore" que forma parte integral del presente Prospecto de Información.

Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Estas estadísticas se proveen únicamente con fines informativos.

VII. Políticas de operación

a) Tipos de recursos que se puede invertir en la Siefore:

Los recursos de todo tipo de trabajadores cuya procedencia sean de la Subcuenta RCV IMSS, de la Subcuenta de RCV ISSSTE y, en su caso, de la Subcuenta de Ahorro Solidario, de la Subcuenta del Seguro de Retiro y de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro, así como otros recursos que se deban invertir en la Siefore de conformidad con las leyes de seguridad social.

b) Régimen de comisiones:

La Administradora que opera a la Siefore cobrará la siguiente comisión por la administración de las cuentas individuales de los trabajadores que se afilien a la misma:

Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.	
Comisión (%)	0.57%

Por cada \$10,000 pesos de saldo, la Administradora cobrará \$57 pesos de Comisión anual.
Comisión vigente del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.
"A menor comisión, mayor ahorro"

Dicho porcentaje se aplicará sobre los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador a través de una provisión diaria en la valuación del valor de la acción de la Siefore.

Siefore

- Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.
- Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Siefore y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Siefore.
- Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página de internet de la Administradora.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.

c) Precio y plazo de liquidación de las acciones de la Siefore:

“Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de la Siefore, se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación 8:30 a 11:00 horas, tiempo de la Ciudad de México. Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la Siefore del día en que se realice la venta de las acciones.”

d) Política de permanencia del fondo:

Los recursos de la cuenta individual del trabajador permanecerán invertidos en acciones de la Siefore cuando menos un año, salvo en los siguientes casos:

- Que el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora, habida cuenta del cumplimiento de la normatividad en la materia, o se transfieran sus recursos a otra Siefore operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual, como consecuencia del cambio del régimen de comisiones o de las políticas de inversión contenidas en este prospecto de información, o cuando la Comisión le haya designado Administradora en los términos del artículo 76 de la Ley;
- Cuando al trabajador solicite que los recursos acumulados se inviertan en una Siefore distinta a la que le corresponda por su fecha de nacimiento de forma que en la Siefore que le corresponde por su fecha de nacimiento únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones;
- Cuando la Administradora entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora teniendo el carácter de fusionada; y
- Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o por una pensión adquirida al amparo de las leyes de seguridad social, en su caso, se agoten los recursos de la misma por haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición.

Así mismo:

- El trabajador podrá realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias efectuadas a corto plazo (Aportación No Deducible) y con perspectiva de inversión de largo plazo (Aportación Deducible) con periodicidad diaria en la Siefore Básica de Pensiones siempre y cuando hayan transcurrido seis meses posteriores a la primera aportación o al último retiro del mencionado fondo.
- Las aportaciones complementarias de retiro sólo podrán retirarse cuando el trabajador afiliado tenga derecho a disponer de las aportaciones obligatorias, ya sea para complementar, cuando así lo solicite el trabajador, los recursos destinados al pago de su pensión, o bien para recibirlas en una sola exhibición.
- Las aportaciones de la subcuenta Ahorro de Largo Plazo solo podrán disponerse de aquellas que hayan cumplido el periodo de inversión de 5 años a excepción del fallecimiento del trabajador.
- Las aportaciones voluntarias con perspectiva de inversión a largo plazo sólo podrán retirarse cuando el trabajador afiliado tenga derecho a disponer de las aportaciones obligatorias, para el pago de su pensión, para recibirlas en una sola exhibición, o bien podría realizar un retiro anticipado parcial o total y estará sujeto a las disposiciones fiscales aplicables.
- La inversión de los recursos provenientes de la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro de los trabajadores que se encuentren inscritos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado y la de los demás recursos que en términos de la Ley puedan ser aportados a la Cuenta Individual, que se reciban en los términos de las leyes de seguridad social y de la Ley, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2002, y los supuestos en que dichos recursos pueden retirarse o traspasarse, así como los derechos y obligaciones de sus titulares, queda sujeta a las disposiciones que en la materia emita la CONSAR.

- Las cuotas y aportaciones de los trabajadores no afiliados podrán retirarse cuando el trabajador cumpla con los requisitos que la CONSAR, mediante reglas de carácter general, defina como necesarios para que dichos trabajadores puedan recibir los recursos depositados en su cuenta individual en una sola exhibición o para utilizarlos con fines de pensión. Por ningún motivo los contratos de administración negarán al trabajador no afiliado el derecho a disponer de sus fondos libremente, ya sea para recibirlos en una sola exhibición o para utilizarlos con fines de pensionarse mediante la contratación de algún mecanismo de pago autorizado por la CONSAR, al alcanzar los 60 años de edad.
- Los trabajadores no afiliados podrán realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley.
- En caso de que los Trabajadores no elijan la forma en que se inviertan los recursos de sus Aportaciones Voluntarias, serán invertidos en el Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V., Siefore Adicional operada por la Administradora.
- En caso de que los Trabajadores no elijan la forma en que se inviertan los recursos de sus Aportaciones Complementarias de Retiro, serán invertidos en Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V., Siefore Adicional operada por la Administradora.
- En caso de que los Trabajadores no elijan la forma en que se inviertan los recursos de sus Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo, serán invertidos en el Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V., Siefore Adicional operada por la Administradora.
- En caso de que los trabajadores no elijan la forma en que se inviertan los recursos de sus aportaciones voluntarias con perspectiva de inversión a largo plazo, serán invertidos en Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V., Siefore Adicional operada por la Administradora.
- Los recursos de los trabajadores de aportaciones de Ahorro Voluntario que se encuentran en la Siefore, estos permanecerán y serán transferidos al Multifondo de Previsión que elija el trabajador, por conducto de una Orden de Selección de Siefore, y en su caso, a la Siefore Básica que les corresponda por edad.
- Los trabajadores inscritos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tendrán derecho a la apertura de su cuenta individual en la Administradora. La Administradora tendrá a su cargo la administración de la cuenta individual y, cuando el trabajador así lo decida, la inversión de la totalidad de los recursos acumulados en la subcuenta de ahorro para el retiro en la Siefore y de las aportaciones voluntarias en el Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
- Asimismo, dichos trabajadores podrán solicitar, en su caso, el traspaso de sus cuentas individuales operadas por instituciones de crédito a la Administradora.
- Los trabajadores que hubieren cotizado al ISSSTE y que en virtud de una nueva relación laboral se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrán derecho a solicitar que los recursos acumulados en su subcuenta de ahorro para el retiro del Sistema de Ahorro para el Retiro previsto en la Ley del ISSSTE sean traspasados a la Administradora que lleve su cuenta individual y se inviertan en la Siefore que opere. Lo mismo podrán solicitar los trabajadores que hubieren cotizado al Instituto Mexicano del Seguro Social y que en virtud de una nueva relación laboral se encuentren inscritos en el ISSSTE.
- La CONSAR establecerá mediante disposiciones de carácter general, los términos en que se llevará la administración de estos recursos.
- Los trabajadores no afiliados podrán abrir una cuenta individual en la Administradora con el fin de ahorrar para pensionarse.
- Estos trabajadores podrán solicitar a su administradora que se trasparen sus cuentas individuales que se hayan abierto conforme al régimen previsto en la Ley del Seguro Social de 1973.
- Las Administradoras deberán realizar la apertura de las cuentas individuales de estos trabajadores, la recepción, depósito, administración, traspaso y retiro de sus recursos, así como la emisión de estados de cuenta y los demás aspectos correspondientes a las mismas, en los términos del reglamento de la Ley y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la CONSAR.
- Estos trabajadores tendrán derecho a traspasar su cuenta individual de una administradora a otra una vez transcurrido un año calendario contado a partir de su registro o de la última ocasión en que se haya ejercitado este derecho. Asimismo, tendrán derecho a traspasar su cuenta en el caso dispuesto en el artículo 37 de la Ley y cuando se modifique el Régimen de Inversión Autorizado aplicable a sus recursos.

- Los trabajadores no afiliados que presten sus servicios a dependencias o entidades públicas estatales o municipales que inviertan recursos de fondos de previsión social basados en cuentas individuales en sociedades de inversión en términos del artículo 74 quáter de la Ley, podrán hacer aportaciones complementarias de retiro y voluntarias a sus cuentas individuales abiertas por su patrón.
- La CONSAR establecerá mediante disposiciones de carácter general, los términos en que se llevará la administración de estas cuentas individuales. En todo caso, se podrán realizar retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias de conformidad con lo previsto en el artículo 79, y sólo se podrán traspasar a otra administradora conjuntamente con los recursos del fondo de previsión social en los términos que se contrate por los patrones dependencias o entidades públicas estatales o municipales correspondientes.
- Las condiciones bajo las cuales podrán hacerse retiros parciales o totales de la subcuenta en que se depositen los recursos destinados a su pensión, se apegan a lo siguiente:

Retiros Parciales (Desempleo y Matrimonio):

- Desempleo, que conforme a derecho se denominan de la siguiente manera:
 - Tipo A, el derecho que tiene el trabajador para retirar en una sola exhibición la cantidad equivalente a treinta días de su último salario base de cotización, cuyo monto máximo a liquidar será de 10 veces el Salario Mínimo Mensual General Vigente en la Ciudad de México.
 - Tipo B, el derecho que tiene el trabajador de retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la subcuenta de RCV. Dicha cantidad se entregará en una sola exhibición.
 - Complementarios, el derecho que tiene el trabajador para retirar en una sola exhibición un monto complementario en cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley del IMSS.

El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio, una cantidad equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, proveniente de la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley para los trabajadores que reciban ésta, y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para los trabajadores que no reciban cuota social en sus cuentas individuales, conforme a los siguientes requisitos:

- Que tenga acreditado un mínimo de ciento cincuenta semanas de cotización en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en la fecha de celebración del matrimonio;
- Que compruebe con documentos fehacientes la muerte de la persona que registró como cónyuge en el Instituto, o que, en su caso, exhiba el acta de divorcio, y
- Que cualquiera de los cónyuges no haya sido registrado con anterioridad en el Instituto con esa calidad.

Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado o asegurada no tendrá derecho por posteriores matrimonios o uniones civiles.

- Retiros Totales: La Transferencia o Disposición Total de Recursos de las subcuentas de Ramo de Retiro 97, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Cuota Social, Cuota Estatal, Cuota Especial (RCV), Retiro 92 (IMSS- ISSSTE), Retiro ISSSTE 2008, Cesantía y Vejez ISSSTE, Cuota Social ISSSTE, Ahorro Solidario ISSSTE y Aportaciones Complementarias de Retiro, Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectiva de Inversión a Largo Plazo, se realizará de acuerdo con los tipos de Retiro por derecho obtenido.

e) Mecánica de valuación.

“Los Activos Objeto de Inversión que conformen la cartera de valores de la Siefore, se deberán valorar diariamente por un Proveedor de Precios de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación.

f) Régimen de recompra.

Los trabajadores tendrán derecho a que la Siefore que les corresponda, a través de la Administradora de Fondos para el Retiro que la opere, le recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:

- Cuando tengan derecho a gozar de una pensión o alguna otra prestación en los términos de la Ley del Seguro Social, que les otorgue el derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual;
- Cuando se presente una modificación a los parámetros de inversión previstos en este prospecto, o a la estructura de comisiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Tratándose de modificaciones a la estructura de comisiones, el trabajador tendrá derecho a la recompra de sus acciones sólo cuando la modificación implique un incremento en las comisiones. Asimismo, cuando se aprueben a la Administradora estructuras de comisiones que consideren las correspondientes a una nueva Siefore, dicha situación no deberá entenderse como una modificación a las estructuras vigentes que establezcan las comisiones de la Siefore distintas a la nueva sociedad, por lo que no se actualizará el supuesto requerido para solicitar la recompra de su tenencia accionaria.
- El trabajador no tendrá derecho a la recompra de sus acciones cuando por orden de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la Administradora haya modificado el Régimen de Inversión de alguna de la Siefore que opere, o bien, cuando la referida Comisión haya modificado las disposiciones de carácter general a las cuales debe sujetarse el Régimen de Inversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Cuando el trabajador, al que la Comisión le haya designado Administradora de fondos para el retiro en los términos del artículo 76 de la Ley, solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora;
- Cuando soliciten el traspaso de su cuenta individual, en los plazos que la Comisión establezca;
- Cuando la Administradora se fusione, si fuera la Sociedad fusionada;
- Cuando el trabajador cumpla 60 años, en cuyo caso sus recursos serán transferidos a la Siefore Básica de Pensiones, de conformidad con las reglas generales que al efecto establezca la Comisión.
- Cuando por disposiciones de carácter general expedida por la autoridad reguladora, los recursos del trabajador deban ser transferidos a una Siefore especializada en fondos para el retiro distinta, se le recomprará la totalidad de títulos representativos de sus recursos administrados y se transferirá el producto de dicha recompra a la siefore receptora que proceda, conforme a los mecanismos establecidos para tal efecto.
- En ningún otro caso la sociedad podrá realizar operaciones análogas con carácter discrecional sin previa aprobación ni disposición expresa de la autoridad. El trabajador podrá ejercer su propio derecho y podrá comprar títulos que representen sus recursos a ésta u otra sociedad a su elección siempre que las disposiciones vigentes así lo establezcan.

VIII. Régimen Fiscal

Para las aportaciones de régimen obligatorio

- Tratándose de las jubilaciones¹, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias, estarán sujetas a una retención siempre y cuando el monto diario no exceda de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- En el caso de recursos entregados en una sola exhibición por la Administradora², estarán sujetos a una retención siempre y cuando el monto exceda de 90 veces el valor de la UMA elevados a los años de cotización, por el excedente se calculará un impuesto.

¹Art. 93 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

²Art. 93 fracción XIII y 96-Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las aportaciones voluntarias

- En caso de ser aportaciones voluntarias a corto plazo¹ no existe beneficio fiscal, los rendimientos generados por dichas aportaciones se consideran intereses para efectos fiscales. Cuando se retiran las aportaciones se realiza una retención sobre el capital que dé origen al pago considerando el periodo de inversión, la tasa de retención será la que establezca la Ley de Ingresos de la Federación vigente al momento del retiro.

- Para las aportaciones de la subcuenta a largo plazo ² existe un estímulo fiscal que permite al trabajador restar el importe de dichos depósitos a sus ingresos. El tope máximo de deducción es de \$152,000.00 por cada ejercicio fiscal. Las aportaciones deberán permanecer 5 años invertidas y al momento del retiro se realiza una retención aplicando la tasa máxima vigente al momento de su aportación del artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- En aportaciones con perspectiva a largo plazo³ se consideran las aportaciones complementarias y voluntarias deducible, el trabajador tendrá derecho a una deducción anual de hasta el 10% del ingreso acumulable sin que exceda el equivalente a 5 veces el valor de la UMA vigente. La retención se realizará sobre el capital que dé origen al pago considerando el periodo de inversión, siempre y cuando al momento del retiro el trabajador tenga 65 años, cuente con invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado, en caso de realizar retiros anticipados la tasa de retención será del 20% sobre el monto total retirado.

¹Art. 133 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos.

²Art. 142 fracción XII, 152 y 185 Ley del Impuesto Sobre la Renta y 305 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

³Art. 133, 135, 145 tercer párrafo y 151 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

IX. Advertencias generales a los trabajadores

a) Riesgos de inversión

La Siefore busca ofrecer a los trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al Régimen de Inversión Autorizado, sin que ello implique un rendimiento garantizado. Asimismo, los precios de los Activos Objeto de Inversión en los que invierte la Siefore fluctúan diariamente, por lo que el valor de la inversión podría verse disminuido dependiendo de las condiciones de mercado.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, por agencias especializadas, no representan una garantía de pago de las inversiones iniciales, sino únicamente una opinión sobre las posibilidades de cumplimiento del emisor de dichos valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos instrumentos no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del instrumento o la solvencia de cada emisor.

b) Minusvalías.

Los precios de los Activos Objeto de Inversión, así como las acciones representativas del capital pagado de la Siefore, pueden presentar minusvalías derivadas de fluctuaciones en los mercados financieros. En el caso en que exista algún incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, estas minusvalías serán imputables a las Administradoras y deberán ser resarcidas con cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo al capital social, además de establecer un programa de recomposición de cartera de la Siefore. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse la Siefore Especializadas de Fondos para el Retiro.

Por otro lado, cuando se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias en los mercados financieros, y habiendo cumplido con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberá sujetarse la Siefore Especializada de Fondos para el Retiro, ni la Administradora, ni la Comisión, tienen la obligación de resarcir dichas minusvalías, en el entendido de que estas forman parte de un riesgo inherente de las inversiones en los mercados financieros.

Se entenderá que existe minusvalía en la cartera de la Siefore cuando el precio de la acción de dicha Sociedad al cierre de un día sea menor que dicho precio el día hábil anterior.

c) Inspección y vigilancia de la Comisión

"La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Siefore, así como de la Administradora que las opera."

d) Aceptación del prospecto de información por el trabajador

“A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, la Administradora que opera la Siefore tendrá en sus oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet de la Administradora, el presente prospecto de información, a disposición de los trabajadores registrados.”

e) Custodia de los títulos

Los títulos que amparan las acciones representativas del Capital Social autorizado de la Siefore, por disposición de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se encuentran depositados en la **S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Instituto para el depósito de valores.**

Los Activos Objeto de Inversión de la Siefore se encuentran depositados en **Banco Nacional de México, S.A, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, quien funge como custodio nacional, Así como en **Citibank, N.A.**, quien funge como custodio internacional conforme a lo establecido contractualmente entre dicha institución y la Administradora.

f) Calificación de la Siefore

Fitch Ratings (Fitch México, S.A. de C.V.) es la institución que califica los valores de la Siefore, cuyo objetivo, es obtener los elementos cuantitativos que permitan evaluar el riesgo de los portafolios en que se invierten los recursos de sus Clientes.

Dicha calificación, se realiza conforme al análisis y seguimiento de las carteras, reflejando: la calidad crediticia de los inversionistas, la sensibilidad de cada fondo a condiciones cambiantes del mercado, así como las fortalezas y debilidades de la administración.

Para consultar la calificación crediticia vigente otorgada a la Siefore ingresa a <https://www.xxi-banorte.com/calificacion-fitch-ratings/>.

g) Consultas, quejas y reclamaciones

“La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono (55) 53 40 09 99 en la Ciudad de México y 01 800 999 80 80 para el territorio nacional.”

h) Organización de la Siefore

Cargo	Nombre del funcionario	Años de experiencia
Director General	David Razú Aznar	12
Responsable del Área de Inversiones	Leonardo Franco Villa Reynolds	19
Responsable del Área de Riesgos	Cynthia Adriana Sánchez Bobadilla	22
Contralor Normativo	Itzel García Zamora	27

X. Glosario

Para los efectos de la información contenida en este prospecto, se entenderá por:

- I. **Activo Administrado por la Siefore**, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Siefore directamente gestionado en materia de inversiones por ésta;
- II. **Activos Objeto de Inversión**, a los Instrumentos, Divisas, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, Inversiones Neutras, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, Mercancías y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores;
- III. **Ahorro Voluntario**, a las Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo y Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo que realicen los Trabajadores;
- IV. **Aportaciones Complementarias de Retiro**, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro a que se refiere el artículo 79 de la Ley;
- V. **Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo**, a las aportaciones realizadas por los Trabajadores a la subcuenta prevista en la fracción VII del artículo 35 del Reglamento de la Ley;
- VI. **Aportaciones Voluntarias**, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere el artículo 79 de la Ley, sin considerar a las Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo;
- VII. **Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo**, a las Aportaciones Voluntarias a que se refiere el artículo 151 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. **Bonos Nacionales**: Instrumentos de Deuda colocados en el mercado nacional, emitidos por el Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, Empresas Productivas del Estado, entidades federativas, municipios, Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Paraestatales;
- IX. **Clase de Activo**, a los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable, Mercancías, Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, y Posiciones Puras en Divisas, autorizados de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión, los cuales podrán atender a la desagregación que defina el Comité de Inversión con base en la clasificación prevista en la presente fracción;
- X. **Calificación de Contraparte**, a la asignada por las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a los intermediarios para la celebración de operaciones con reportos, préstamo de valores, Derivados o depósitos bancarios;
- XI. **Calificación de evaluación externa**: Es el resultado de la evaluación externa de un experto independiente que verifica la calidad y capacidad técnica de los sistemas informáticos de la Administradora y su personal, así como la certificación que la selección y valuación de activos y la gobernanza de sus Comités de Inversión y de Riesgos se desarrolla bajo criterios apegados a las mejores prácticas para garantizar que las inversiones se realizan en el mejor interés de los trabajadores;
- XII. **Coefficiente de Liquidez**, al valor de la provisión por exposición a Derivados respecto de los activos de alta calidad, prevista en el anexo S del presente prospecto para mitigar los requerimientos de liquidez ocasionados por las posiciones en Derivados. El Anexo S contiene la metodología y las definiciones de las variables utilizadas para el cálculo del Coeficiente de Liquidez;
- XIII. **Comisión**, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;



- XIV. **Comité de Análisis de Riesgos**, al previsto en el artículo 45 de la Ley;
- XV. **Comité de Inversión**, al previsto en el artículo 42 de la Ley;
- XVI. **Comité de Riesgos Financieros**, al previsto en el artículo 42 bis de la Ley;
- XVII. **Componentes de Renta Variable**, a los Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable con los que se obtenga exposición a activos accionarios autorizados a través de Vehículos que confieran derechos sobre los mismos, acciones o Derivados;
- XVIII. **Derivados**, a las Operaciones a Futuro, Operaciones de Opción, y Contratos de Intercambio (Swaps), incluyendo Operaciones a Futuro sobre Contratos de Intercambio (Swaps), Operaciones de Opción sobre Operaciones a Futuro y Operaciones de Opción sobre Contratos de Intercambio (Opciones sobre Swaps), a que se refieren las Disposiciones del Banco de México;
- XIX. **Desviación Permitida**, a la diferencia observada entre la ponderación asignada a una acción que integre un índice o Canasta de Índices y la ponderación asignada a esa misma acción en un Componente de Renta Variable, que de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión replique dicho índice o Canasta de Índices;
- XX. **Error de Seguimiento**: Desviación de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión, conocida en el idioma inglés como Tracking Error, cuya metodología determine el Comité de Análisis de Riesgos;
- XXI. **Estrategia de Inversión**, a las políticas definidas por el Comité de Inversión de la Siefore, referentes a la compra o venta de Activos Objeto de Inversión y a la composición agregada de la cartera de inversión, conforme al marco prudencial en materia de administración de riesgos que defina y que apruebe el Comité de Riesgos Financieros de la Siefore, de acuerdo con la CUF, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión y las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos;
- XXII. **Divisas**, a los dólares de los Estados Unidos de América, euros, yenes, las monedas de los Países Elegibles para Inversiones que el Comité de Análisis de Riesgos determine, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar;
- XXIII. **ETFs**: Vehículos de Inversión conocidos en el idioma inglés como Exchange Traded Funds;
- XXIV. **FIBRAS**, a las FIBRAS Genéricas y a las FIBRAS-E;
- XXV. **FIBRA-E**, a los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura referidos en el artículo 1º de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con sus respectivas modificaciones y adiciones;
- XXVI. **FIBRAS Genéricas**, a los títulos o valores emitidos por fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles en territorio nacional que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, que cumplan con lo previsto en los artículos 187 y 188 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- XXVII. **Fondos Mutuos**, a las entidades nacionales o extranjeras, que se encuentren registradas, reguladas y supervisadas por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones que cumplan con la regulación de su país de origen, así como con las siguientes características:
- a) El valor neto de sus activos se debe conocer diariamente a través de los mecanismos que para tales efectos establezcan las autoridades de los Países Elegibles para Inversiones que regulen el fondo de que se trate;
 - b) La liquidez y redención de las acciones o títulos debe ser diaria, o bien conforme a la periodicidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos;
 - c) Sus administradores y/o asesores de inversión deben estar registrados, regulados y supervisados por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
 - d) Deben contar con un prospecto de inversión en el que hagan pública su política de inversión y deben publicar periódicamente su situación financiera, y;

- e) Los instrumentos en los que inviertan deben ser emitidos mediante oferta pública y observar los criterios aplicables a Activos Objeto de Inversión determinados en las presentes disposiciones.

Los Fondos Mutuos pueden ser Fondos Mutuos Nacionales o bien Fondos Mutuos Extranjeros;

- XXVIII. **Fondos Mutuos Extranjeros**, a los Fondos Mutuos conformados por Valores Extranjeros de Deuda, Inversiones Neutras o Valores Extranjeros de Renta Variable;
- XXIX. **Fondos Mutuos Nacionales**, a los Fondos Mutuos conformados por Instrumentos de Deuda, Inversiones Neutras o Instrumentos de Renta Variable;
- XXX. **Indicador de Rendimiento Neto**: Es el promedio de los rendimientos de corto, mediano y largo plazo que ofrece una SIEFORE por encima del costo de una renta vitalicia. El indicador de Rendimiento Neto incluye la deducción de las Comisiones aplicables. Este indicador refleja el desempeño pasado obtenido por las inversiones en cada SIEFORE;
- XXXI. **Indicador de Riesgos Financieros**: Es el porcentaje de la exposición, a valor de mercado, de los instrumentos que conforman la cartera de inversión de la SIEFORE sin considerar la inversión en Instrumentos de Deuda y depósitos bancarios respecto su Activo Neto;
- XXXII. **Instrumentos**, a todos los Instrumentos Bursatilizados, Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS e Instrumentos de Renta Variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, adquiridos directamente o a través de Vehículos, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal, los depósitos en el Banco de México, los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en Instituciones de Crédito, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o en su caso los componentes de éstas, emitidos por Emisores Nacionales, así como las Mercancías;
- XXXIII. **Instrumentos Bursatilizados**, a los títulos o valores que representen derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo, que sean emitidos a través de Vehículos y cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo, que representen un compromiso de pago de cupones, principal o ambos para el emisor del instrumento y que cuenten con las calificaciones crediticias previstas en las presentes disposiciones.

No quedará incluido dentro de la presente definición cualquier otro instrumento diferente a los antes mencionados, tales como los conocidos como Instrumentos Estructurados o cualquier otro que no reúna los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Para el caso de los Instrumentos Bursatilizados de créditos hipotecarios se deberán cubrir los niveles de aforo, el capital retenido, la serie subordinada y la garantía financiera que se determinen por el Comité de Análisis de Riesgos, al que se refieren los artículos 43 párrafo cuarto y 45 de la Ley.

Los instrumentos a los que se refiere la presente fracción serán considerados como colocados por un emisor independiente cuando cumplan con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

- XXXIV. **Instrumentos de Deuda**, a los siguientes:
- a) Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos en el Banco de México;
 - b) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles, distintas a los Instrumentos de Renta Variable;
 - c) Las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - d) Las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional;
 - ii. Que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores;
 - iii. Que sin perjuicio del orden de prelación establecido entre dichos tramos o series en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente, y;

- iv. Que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento;
- e) Obligaciones subordinadas no convertibles en acciones.
Se exceptúan de las comprendidas en este inciso, las series contempladas en la emisión de un instrumento financiero que ante cualquier evento distinto al de liquidación o concurso mercantil otorgue derechos de prelación de cobro diferenciados a los tenedores de dichas series, cualquiera que sea su denominación. En particular no quedan contempladas en la presente definición las series subordinadas o mezzanine de los Instrumentos Bursatilizados.
- Asimismo, quedan excluidas del presente inciso las distintas obligaciones y series de acciones emitidas por una sociedad anónima especializada en la inversión de recursos financieros;
- f) Instrumentos de Deuda Híbridos.
Los Instrumentos de Deuda emitidos al amparo de la Ley de Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyos recursos se destinen al financiamiento de proyectos de vivienda, cuya fuente de pago provenga directamente o indirectamente de créditos hipotecarios, serán considerados como títulos de deuda quirografaria o bien Instrumentos Bursatilizados;

XXXV. Instrumentos de Deuda Híbridos, a los títulos o valores que representen una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros que de acuerdo a su prospecto de emisión cumplan con las siguientes características:

- a) Que la prelación de pago sea preferente respecto al pago de dividendos o distribuciones de capital;
- b) Que el monto del pago de cupones pueda ser variable o acumulable, así como la fecha de pago de los cupones pueda ser diferible;
- c) Que la fecha del pago de principal pueda contar con la opcionalidad para el emisor de hacerla anticipada, diferible o indeterminada;
- d) Que satisfaga los requisitos de calificación crediticia previstos en las presentes disposiciones;
- e) Que sean emitidos por Empresas Privadas distintas a las Instituciones de Crédito;
- f) Que la fecha a vencimiento sea fija, diferible o a perpetuidad, y;
- g) Que el Emisor tenga listadas acciones representativas de su capital en alguna bolsa de valores de Países Elegibles para Inversiones;

XXXVI. Instrumentos Estructurados, a los siguientes:

- a) Los títulos fiduciarios que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, incluidos aquéllos que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores, excepto las reguladas por la Ley de Fondos de Inversión. El efectivo que forme parte del patrimonio del fideicomiso emisor de los Instrumentos Estructurados, en tanto se realiza la selección de las actividades o proyectos en que se destinarán dichos recursos, podrá invertirse de forma transitoria, en sociedades y fondos de inversión regulados al amparo de la Ley de Fondos de Inversión o en Vehículos listados en el mercado de capitales mexicano. El Comité de Análisis de Riesgos, determinará los tipos de activos financieros en los que podrán invertir dichas sociedades, fondos de inversión y Vehículos, y;
- b) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión. Los Instrumentos Estructurados deberán ser emitidos al amparo de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Adicionalmente, los Instrumentos Estructurados deberán reunir los requisitos que, en su caso, establezcan las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión. Tratándose de la inversión en Instrumentos Estructurados que realicen los Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos definirá los criterios que deban satisfacer los Mandatarios para ser elegibles y en su caso los Instrumentos Estructurados en que podrán invertir;

XXXVII. Instrumentos de Renta Variable, a los siguientes:

20

v.30.2024

Referencia de la Administradora, exclusivo de uso interno.

El régimen de comisiones aplicables para el año 2024, fueron autorizadas mediante Oficio número D00/100/316/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Signatory of:

- a) Acciones destinadas a la inversión individual o a través de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, de Emisores Nacionales listadas en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores;
 - b) Las acciones de Emisores Nacionales, o los títulos que las representen, que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores, o en ésta en conjunto con otras bolsas de valores, y;
 - c) Obligaciones forzosamente convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles de Emisores Nacionales;
 - d) Los títulos opcionales adheridos a acciones representativas del capital social de una Empresa Privada que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, que tengan como subyacente acciones representativas del capital social de la misma Empresa Privada;
- XXXVIII. **Mandatarios**, a las personas morales especializadas en la inversión de recursos financieros supervisadas y reguladas por autoridades de los Países Elegibles para Inversiones con las que las Sociedades de Inversión hayan celebrado contratos de intermediación en los que se otorgue un mandato de inversión cuyo ejercicio esté sujeto a los lineamientos que determine la Siefore contratante;
- XXXIX. **Medidor de Atributos y Servicios de las AFORE (+MAS AFORE)**: Brinda a los ahorradores en el SAR un criterio adicional de comparación entre las 10 AFORE y busca servir de apoyo a la hora de elegir la mejor AFORE. <https://www.gob.mx/consar/articulos/mas-afore-medidor-de-atributos-y-servicios?idiom=es>;
- XL. **Mercancías**, a la exposición física al oro, la plata o el platino a través de Vehículos que autorice el Comité de Análisis de Riesgos, así como a los subyacentes enunciados en las Disposiciones del Banco de México en materia de operaciones derivadas, que tengan el carácter de bienes fungibles diferentes a las acciones, índices de precios sobre acciones, tasas, moneda nacional, Divisas, Unidades de Inversión, préstamos y créditos;
- XLI. **Nexo Patrimonial**, al que existe entre una Administradora y las Sociedades de Inversión que opere con las personas físicas o morales siguientes:
- a) Las que participen en su capital social;
 - b) En su caso, las demás Entidades Financieras y casas de bolsa que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la Administradora de que se trate;
 - c) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que tengan relación patrimonial con Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la propia Administradora, y;
 - d) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que, directa o indirectamente, tengan relación patrimonial con la Entidad Financiera o casa de bolsa que participe en el capital social de la Administradora de que se trate;
- XLII. **Rendimiento con precios de bolsa**: Es el rendimiento después de descontar las Comisiones que cobra la Sociedad de Inversión;
- XLIII. **Rendimiento con precios de gestión**: Es el rendimiento antes de descontar las Comisiones que cobra la Sociedad de Inversión y que sirve para compararse contra la Trayectoria;
- XLIV. **Riesgo de Crédito o crediticio**: Es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por la falta de pago total o parcial de una contraparte o del emisor;
- XLV. **Riesgo Financiero**: Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de pérdidas o minusvalías en la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión;
- XLVI. **Riesgo Legal**: Es la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, así como el incumplimiento de operaciones que terceros tengan con la Afore y sus Sociedades;
- XLVII. **Riesgo de Liquidez**: Es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por la venta anticipada o forzosa de un activo objeto de inversión para hacer frente a obligaciones;
- XLVIII. **Riesgo de Mercado**: Es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de los activos objeto de inversión;
- XLIX. **Riesgo Operativo**: Es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones;
- L. **Sociedades de Inversión**, a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;

- LI. **Sociedades de Inversión Adicionales**, a las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión exclusiva de Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, o de fondos de previsión social;
- LII. **Trayectoria de Inversión**: Es la asignación objetivo de las distintas Clases de Activo correspondiente a cada edad del Trabajador cuyo objetivo es la disminución progresiva del riesgo de la cartera de inversión, conocida en el idioma inglés como Glidepath;
- LIII. **Valores Extranjeros**, a todos los Valores Extranjeros de Deuda y Valores Extranjeros de Renta Variable, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, los componentes de éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXIV del Régimen de Inversión, emitidos por Emisores Extranjeros, los Vehículos de Inversión Inmobiliaria, adquiridos directamente o a través de Vehículos, así como a los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en entidades financieras extranjeras autorizadas para tales fines y a los Derivados cuyo subyacente sean Valores Extranjeros de Renta Variable;
- LIV. **Valores Extranjeros de Deuda**, a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, adquiridos directamente o a través de Vehículos, así como a los Instrumentos Bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros;
- LV. **Valores Extranjeros de Renta Variable**, a los Activos Objeto de Inversión listados en algún mercado accionario regulado y supervisado por una autoridad de los Países Elegibles para Inversiones cuya naturaleza corresponda a capital, emitidos por Emisores Extranjeros, adquiridos directamente o a través de Vehículos;
- LVI. **Vehículos**, a las sociedades o fondos de inversión, Fondos Mutuos, fideicomisos de inversión u otros análogos a los anteriores que, cualquiera que sea su denominación, confieran derechos, directa o indirectamente, respecto de los Activos Objeto de Inversión, y;
- LVII. **Vehículos de Inversión Inmobiliaria**, a los valores, distintos a las FIBRAS, listados en mercados de Países Elegibles para Inversiones, emitidos por fideicomisos, empresas o mecanismos autorizados para tales fines en la jurisdicción correspondiente, referidas en algunas de dichas jurisdicciones como Real Estate Investment Trust o REITs, que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines.

Anexo A

Nexos patrimoniales y empresas relacionadas

Las personas morales que participan en el capital social de la Administradora son; **Instituto Mexicano del Seguro Social y Banorte Futuro, S.A. de C.V.**; El accionista Banorte Futuro, S.A. de C.V. tiene nexos patrimoniales y está relacionado con las empresas nacionales y extranjeras que se enlistan a continuación:

- I. Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
- II. Banorte Ahorro y Previsión, S.A. de C.V.
 - a. Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 - Banorte Futuro, S.A. de C.V.
 - i. Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.
 - Asistencia Banorte, S.A. de C.V.
 - Comercial Banorte, S.A. de C.V.
 - Servicios Banorte, S.A. de C.V.
 - b. Pensiones Banorte, S.A. de C.V.
- III. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
 - a. Administradora de Servicios Profesionales Especializados, S.A. de C.V.
 - b. Banorte Financial Services
 - INB Financial Corp.
 - UniTeller Financial Services
 - i. UniTeller de México, S.A. de C.V.
 - ii. UniTeller Filipino
 - iii. UniTeller Card Services
 - iv. UniTeller Canadá
 - v. Servicio UniTeller
 - c. Casa Servicios Administrativos, S.A. de C.V.
 - d. Estrategias en Finanzas & Infraestructura, S.A. de C.V.
- IV. Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 - a. Banorte Securities Holdings International, Inc.
 - i. Banorte Asset Management, Inc.
 - ii. Banorte Enterprises, Ltd.
 - iii. Banorte Securities International, Ltd. (NY)
 - iv. Banorte Securities International, Ltd (TX)
 - v. Banorte Ventures, Ltd.
- V. Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte
 - i. Fondo Banorte 1, S.A. de C.V.
 - ii. Fondo Banorte 3, S.A. de C.V.
 - iii. Fondo Banorte 4, S.A. de C.V.
 - iv. Fondo Banorte 7, S.A. de C.V.
 - v. Fondo Banorte 8, S.A. de C.V.
 - vi. Fondo Banorte 9, S.A. de C.V.
 - vii. Fondo Banorte 10, S.A. de C.V.
 - viii. Fondo Banorte 12, S.A. de C.V.
 - ix. Fondo Banorte 13, S.A. de C.V.
 - x. Fondo Banorte 14, S.A. de C.V.
 - xi. Fondo Banorte 15, S.A. de C.V.
 - xii. Fondo Banorte 16, S.A. de C.V.
 - xiii. Fondo Banorte 17, S.A. de C.V.
 - xiv. Fondo Banorte 18, S.A. de C.V.
 - xv. Fondo Banorte 19, S.A. de C.V.
 - xvi. Fondo Banorte 20, S.A. de C.V.
 - xvii. Fondo Banorte 21, S.A. de C.V.
 - xviii. Fondo Banorte 22, S.A. de C.V.
 - xix. Fondo Banorte 23, S.A. de C.V.
 - xx. Fondo Banorte 24, S.A. de C.V.
 - xxi. Fondo Banorte 25, S.A. de C.V.
 - xxii. Fondo Banorte 27, S.A. de C.V.
 - xxiii. Fondo Banorte 29, S.A. de C.V.
 - xxiv. Fondo Banorte 30, S.A. de C.V.
 - xxv. Fondo Banorte 31, S.A. de C.V.
 - xxvi. Fondo Banorte 32, S.A. de C.V.
 - xxvii. Fondo Banorte 33, S.A. de C.V.
 - xxviii. Fondo Banorte 34, S.A. de C.V.
 - xxix. Fondo Banorte 36, S.A. de C.V.
 - xxx. Fondo Banorte 37, S.A. de C.V.
 - xxxi. Fondo Banorte 39, S.A. de C.V.
 - xxxii. Fondo Banorte 40, S.A. de C.V.
 - xxxiii. Fondo Banorte 41, S.A. de C.V.
 - xxxiv. Fondo Banorte 42, S.A. de C.V.
- VI. Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte.
 - a. Operaciones Aviacore, S.A. de C.V.
- VII. Almacenadora Banorte, S.A. de C.V. Organización Auxiliar de Crédito, Grupo Financiero Banorte.
 - a. Almanorte Servicios, S.A. de C.V.
- VIII. Banco Bineo S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- IX. Fundación Banorte, A.B.P.

Anexo B

Margen de Tolerancia

En cumplimiento del artículo 20 de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se presenta el margen aprobado por el Consejo de Administración de Afore XXI Banorte para no realizar ajustes contables retroactivos a fin de anteponer el interés de los trabajadores:

Margen de Tolerancia	
En Términos Nominales	En Términos Porcentuales
0.0001	0.001%



Anexo C

Cartera de Inversión y Desempeño

Información al cierre del 29 de diciembre 2023.

A. DETALLE DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE LA SIEFORE

I. Renta Fija

I.I Detalle por calificación crediticia

Calificación Crediticia	Local Exposición (%)	Global Exposición (%)
AAA	86.84%	0.00%
AA	0.33%	0.00%
A	0.00%	0.00%
BBB	0.00%	0.47%
BB	0.00%	0.00%
B a D	0.00%	0.00%
Sin calificaciones	0.00%	0.00%

Exposición de los activos de Renta Fija a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore.

I.II Detalle por tipo de mercado:

Tipo	Exposición (%)
Deuda Nacional	87.56%
Valores Extranjeros de Deuda	0.07%

Exposición de los activos de Renta Fija a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore.

En dónde se considera deuda Nacional (Instrumentos de Deuda y tasas de interés) y Valores extranjeros de deuda.

I.III Detalle del Plazo Promedio Ponderado (PPP):

Plazo Promedio Ponderado	Exposición (%)
0 a 10 años	62.56%
Más de 10 años	25.08%

Exposición de los activos de Renta Fija a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore.

II. Renta Variable

Región	Exposición (%)
Local	0.99%
Internacional	4.23%
Desarrollados	4.03%
Emergentes	0.20%

Exposición de los activos de Renta Variable a valor de mercado incluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore.

Se utiliza la clasificación del Banco Mundial:

<https://datehelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519>

III. Instrumentos Alternativos

Alternativos	Exposición (%)
Instrumentos Estructurados	0.00%
Inmobiliario	0.00%
Infraestructura	0.00%
Capital Privado	0.00%
Crédito	0.00%
Fibras	4.06%
Fibra E	0.61%
Fibras Inmobiliarias	3.46%
Vehículos de Inversión Inmobiliaria	0.00%

Exposición de los instrumentos alternativos a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore.

IV. Divisas

Tipo	Exposición (%)
USD	6.67%
EUR	0.00%
GBP	0.00%
JPY	0.00%
Otras divisas	0.00%

Exposición de los activos de Renta Fija a valor de mercado excluyendo Derivados relativa al Activo Neto de la Siefore.

Otras Divisas: Considera la divisa CHF

V. Principales Emisores / Administradores de Vehículos

Emisor/Administrador	Exposición (%)
Gobierno Federal	84.93%
Fibra Uno Administración, S.A. de C.V.	1.55%
Fibra Prologis S.A de C.V.	0.75%
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios	0.61%
CFE Capital	0.61%
Total	88.45%

Exposición de los cinco principales emisores que tiene el portafolio a valor de mercado considerando las clases de activo de Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, Derivados y Renta Variable (excluyendo mandatos) relativa al Activo Neto de la Siefore.

VI. Desviaciones de la cartera de inversión vs Trayectoria de Inversión

Clase de Activo	Trayectoria de Inversión	Sociedad de Inversión	Desviación Mínima
Gubernamental	69.88%	84.93%	29.02%
Deuda Privada Nacional	3.29%	2.57%	
Deuda Privada Internacional	0.21%	0.07%	0.21%
Renta Variable Nacional	2.02%	0.99%	0.81%
Renta Variable Internacional	11.48%	4.23%	4.57%
Estructurado	0.00%	0.00%	n.a.
Fibras	2.83%	4.06%	1.13%
Mercancías	0.30%	0.00%	0.10%
Otro	9.98%	3.15%	

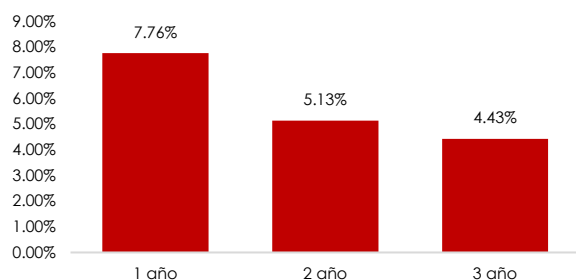
Notas:

El límite de desviación en dicho portafolio aprobado por el Comité de Riesgos de la administradora para el grupo de Clases de Activo conformado por Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda es 29.23% y se tiene una exposición de 87.57% por lo que no hay exceso al límite de Máxima Desviación.

Para la exposición por clasificaciones se presenta a valor mercado al 29 de diciembre 2023. Los Límites son calculados a valor nominal y se presentan de acuerdo a la clasificación definida por el Comité de Riesgos Financieros de acuerdo al anexo K de las Disposiciones de carácter general en materia financiera CUF.

B. DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LA SIEFORE

a) Rendimiento bruto de bolsa anual Siefore



b) Rendimiento bruto de gestión anual Siefore vs Trayectoria de Inversión

	1 años	2 años	3 años	Desde la creación
Rendimiento Siefore	8.37%	5.73%	5.10%	6.39%
Rendimiento Trayectoria ¹	10.13%	6.32%	5.70%	7.24%

¹ Derivado de que las siefores generacionales fueron creadas a partir del 13 de diciembre 2019 se presentan los rendimientos a 1, 2 y 3 años y desde la creación.

c) Rendimiento real de la Siefore a 5 y 10 años

Plazo	Rendimiento
5 años	0.94%
10 años	0.78%

Anexo D

Marco de inversión y riesgos de la Siefore

Clase de activo/Factor de riesgo		Trimestre ¹				
		1T-2024	2T-2024	3T-2024	4T-2024	1T-2025
		ID: Trimestre en la vida de la Sociedad de Básica	ID: Trimestre en la vida de la Sociedad de Básica	ID: Trimestre en la vida de la Sociedad de Básica	ID: Trimestre en la vida de la Sociedad de Básica	ID: Trimestre en la vida de la Sociedad de Básica
Límites por Clase de Activo	Instrumentos Estructurados ₁₎	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%
	Mercancías ₁₎	4.75%	4.75%	4.75%	4.75%	4.75%
	FIBRAS y Vehículos de inversión inmobiliaria ₁₎	4.75%	4.75%	4.75%	4.75%	4.75%
	Instrumentos Bursatilizados ₁₎	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%
	Componentes de Renta Variable ₁₎	14.25%	14.25%	14.25%	14.25%	14.25%
	Valores Extranjeros ₁₎	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%
	Instrumentos en Divisas ₁₎	28.50%	28.50%	28.50%	28.50%	28.50%
	Deuda emitida o avalada por el Gobierno Federal	100%	100%	100%	100%	100%
	Protección Inflacionaria ²	53.55%	53.55%	53.55%	53.55%	53.55%
	Reportos	Variable en Función de Calificación de Contraparte, Nivel de Capitalización y Plazo del Reporto				
	Préstamo de valores	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%
	Estructuras Vinculadas a Subyacentes	n.a.				
Parámetros de Riesgo	Riesgo de Liquidez					
	Coefficiente de liquidez ₁₎	76.00%	76.00%	76.00%	76.00%	76.00%
	Riesgo de Liquidez Global	(Reserva de Liquidez Global / Activos Líquidos) < 1				
	Provisión por exposición en Instrumentos Derivados (PID) ₁₎	1.43%	1.43%	1.43%	1.43%	1.43%
	Riesgo de Mercado					
	Valor en Riesgo ₁₎	0.67%	0.67%	0.67%	0.67%	0.67%
	Diferencial del Valor en Riesgo Condicional ₁₎	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%
	Error de seguimiento ₁₎	4.75%	4.75%	4.75%	4.75%	4.75%
	Límite Interno de Valor en Riesgo	Límite Variable en función del VaR de la Trayectoria de Inversión y del límite máximo de exposición en componentes de Renta Variable				
	Límite Interno de VaR Condicional	Límite variable en función de los rendimientos menores al Límite Interno en Valor en Riesgo, de la media y desviación estándar de la Trayectoria de Inversión.				
Desviación	Límite Interno de VaR Marginal	Límite variable en función del VaR observado de la Siefore vigente.				
	Desviación máxima Instrumentos de Renta Variable ₃₎	-60%	-60%	-60%	-60%	-60%

Confl. de Interés	Desviación máxima Valores Extranjeros de Renta Variable ³⁾	-60%	-60%	-60%	-60%	-60%
	Desviación máxima Instrumentos de Deuda ³⁾	-60%	-60%	-60%	-60%	-60%
	Desviación máxima Valores Extranjeros de Deuda ³⁾	-60%	-60%	-60%	-60%	-60%
	Desviación máxima Instrumentos Estructurados ³⁾	-60%	-60%	-60%	-60%	-60%
	Desviación máxima FIBRAS ³⁾	-60%	-60%	-60%	-60%	-60%
	Desviación máxima Otros ³⁾	-60%	-60%	-60%	-60%	-60%
Criterios de diversificación o concentración	Instrumentos de Sociedades relacionadas entre sí ¹⁾	14.25%	14.25%	14.25%	14.25%	14.25%
	Instrumento con Nexos Patrimoniales ¹⁾	4.75%	4.75%	4.75%	4.75%	4.75%
	Concentración en un mismo Emisor	En Instrumentos de Deuda denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, Instrumentos de Deuda denominados en Divisas colocados en mercados nacionales, así como para Contrapartes Nacionales, de un 0% hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión dependiendo la Evaluación Crediticia Adicional.				
		En Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, desde un 0% hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión dependiendo la Evaluación Crediticia Adicional.				
		En Valores Extranjeros de Deuda y para Contrapartes Extranjeras, desde un 0% hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión dependiendo la Evaluación Crediticia Adicional.				
	Depósitos en efectivo (por depositario)	Límite variable en función del ICAP y de las calificaciones del depositario (1.00%)				
	Deuda de Empresas Productivas del Estado por un mismo emisor	10%				
	Deuda Subordinada	1%				
	Deuda Híbridos	2%				
	Exposición máxima agregado por Contraparte o Emisor ⁴⁾	5.50%	5.50%	5.50%	5.50%	5.50%
	Exposición total máxima en acciones individuales ¹⁾	3.80%	3.80%	3.80%	3.80%	3.80%
	Exposición máxima en una misma emisión en FIBRAS, FIBRA-E y Vehículos de Inversión Inmobiliaria	< 33.25% del valor a mercado de las Acciones en Circulación de cada serie.				
	Exposición máxima por emisor en FIBRAS, FIBRA-E y Vehículos de Inversión Inmobiliaria	1.9% del Activo Total de la Siefore				
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en una misma emisión	2.85% del Activo Total de la Siefore				
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo proyecto financiado	Límite variable en función de vehículo si es un vehículo propio o no, plataformas de inversión y la serie de coinversión.				
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo administrador	Límite variable en función del plazo promedio ponderado de los Instrumentos Estructurados con un mismo administrador y del trimestre vigente de la Siefore correspondiente.				

	Por concentración respecto a la Evaluación Crediticia Adicional	Límites con base en la Metodología y elementos de medición para la evaluación crediticia adicional. (Desde un 1.00% hasta el 5.00%, de acuerdo a la calidad crediticia interna)				
Fondos Mutuos	Fondos Mutuos (AUMs del Fondo Mutuo) ¹⁾	Límite del 9.5% de los Activos administrados del Fondo Mutuo				
	Por Clase de Activo y Región					
	Concentración de Fondos Mutuos de Deuda en Europa	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
	Concentración de Fondos Mutuos de Deuda en Estados Unidos	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
	Concentración de Fondos Mutuos de Deuda en Asia	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
	Concentración de Fondos Mutuos de Renta Variable en Europa	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
	Concentración de Fondos Mutuos de Renta Variable en Estados Unidos	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
	Concentración de Fondos Mutuos de Renta Variable en Asia	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Derivados	Derivados OTC ⁷⁾	18,827.00	18,827.00	18,827.00	18,827.00	18,827.00
	Derivados Listados ⁷⁾	31,235.00	31,235.00	31,235.00	31,235.00	31,235.00
	Límite máximo de apalancamiento total la cartera de inversión ⁴⁾	1.79	1.89	1.89	1.89	1.89
	Límite Interno de Contrapartes de Derivados (Exposición Potencial Futura por sus siglas en Inglés "PFE")	Límite Variable en Función de Calificación de Contraparte (Desde un 0.50% hasta el 2.00%)				
	Vega de Opciones	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%
Otros	Concentración por emisión de Asociación Público Privada "APP"	25% del monto total de la emisión				
	Concentración de emisiones APP	0.1% del activo de cada Siefore por emisión y el 2% del total de las emisiones APP del activo de la siefore				
	Concentración Sectorial en Instrumentos Estructurados	Límite variable en función de los distintos sectores a los que se tiene exposición, territorialidad y del trimestre correspondiente de la siefore				
	Concentración en FIBRAS Inmobiliarias	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%
	Concentración en FIBRAS E	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%
	Concentración en Acciones e ETF's	< 35% del valor a mercado de las Acciones en Circulación de cada serie.				
	Concentración por emisor Fibras ¹⁾	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%	1.90%

¹⁾Se aplicará el límite del 95% sobre el límite regulatorio aplicable sobre el trimestre correspondiente hasta alcanzar el límite de la Sociedad Básica de Pensiones.

²⁾ Límite mínimo de exposición en instrumentos con Protección Inflacionaria

³⁾Respetando los límites máximos y mínimos que establecen las Disposiciones Generales

⁴⁾Límite Interno Máximo por Emisor Agregado se refiere a la exposición por emisor considerando todas las clases de activos

⁵⁾La Reserva de Liquidez Global, compuesta por flujos operativos, flujos pendientes por liquidar, llamadas de capital y reserva de liquidez para derivados del portafolio, entre los Activos Líquidos debe ser menor a 1

⁶⁾ Debido a la naturaleza de estos vehículos no aplicará el límite de concentración durante los primeros cinco años contados a partir de la emisión de la Plataforma de Inversión; el límite se medirá a nivel Plataforma de Inversión.

⁷⁾ Límite Interno



Anexo
Siefore XXI Banorte
Básica de Pensiones, S.A. de C.V.

La Desviación Máxima de la cartera respecto de la Siefore está definida por el Límite Regulatorio de Error de Seguimiento Derivado de la Estrategia de inversión autorizada por los Órganos de gobierno, en algunas clases de activos no se cuenta con exposición a la fecha de publicación de este prospecto de inversión, sin embargo, se presentan todos los límites de inversión autorizados por los Órganos de Gobierno.

S. H. C. P.

